

## CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

#### No. HAG-RES-0188-24

PROCEDIMIENTO: SIECELECEP2024-08140

# HAG-REQPAC-24-087-ADJUDICACION - HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA LA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN

# Msc. Jaime Oswaldo Astudillo GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas:

Que, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y mediante Decreto Ejecutivo N° 220 de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; subrogándose la Empresa Pública en los derechos y obligaciones de las empresas Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC SOCIEDAD ANÓNIMA e Hidroeléctrica Nacional Hidronación Sociedad Anónima, extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;







**Que,** el objeto de CELEC EP, entre otros, comprende: "La generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo", por tanto, de acuerdo a su objeto de creación, su naturaleza es la de una Empresa Pública Estratégica;

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone que, para el cumplimiento de las actividades relacionadas al objeto de creación de las empresas públicas, éstas podrán celebrar todos los actos o contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que considere necesarios;

**Que**, el artículo 34, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, se realicen con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones administrativas aplicables;

**Que,** la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina el artículo 1, numeral 5;

**Que,** mediante Resolución N° CELEC EP-GG-2010-001, de fecha 11 de febrero de 2010 el entonces Gerente General (E) de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó como áreas administrativas-operativas de la Corporación, las Unidades de Negocio: HIDROPAUTE, HIDROAGOYAN, ELECTROGUAYAS, TERMOESMERALDAS, TERMOPICHINCHA, TRANSELECTRIC e HIDRONACIÓN:

**Que,** la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC E.P., debe llevar adelante procesos orientados a garantizar la operatividad de cada una de sus Unidades de Negocio, así como al desarrollo del sector eléctrico nacional;

**Que,** la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC E.P., tiene entre sus fines y objetivos, la producción de energía eléctrica, para cuyo efecto cuenta con las Centrales Hidroeléctricas Agoyán, San Francisco y Pucará, ubicadas en la provincia de Tungurahua, cantones Baños y Píllaro, respectivamente, a cargo de la Unidad de Negocio HIDROAGOYÁN;

Que, el Ing. Gustavo Rafael Sánchez Íñiguez, en su calidad de Gerente General Subrogante y como tal Representante Legal de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, otorgó el 16 de octubre de 2024, ante el Abogado Carlos Enrique Shive Delgado, Notario Segundo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, poder especial a favor del Msc. Jaime Oswaldo Astudillo Peña, para que actúe en su nombre y representación, actúe jurídica y administrativamente bajo la denominación de Gerente Encargado de la Unidad de Negocio Hidroagoyán; y al efecto el Poder Especial otorgado, establece en su cláusula:





"TERCERA: PODER ESPECIAL, número "SEIS) En materia de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de modo particular las contenidas en el artículo 34 en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones administrativas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y cualquier otra que corresponda. Para los propósitos previstos en la letra a) del numeral 8 del artículo 34 de la Ley ibídem, las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, que requiera realizar la Unidad de Negocio, aplicará lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Estratégica (...)";

**Que,** conforme el análisis de precio realizado por los requirentes, se ha llegado a establecer un precio referencial; mismo que se encuentra soportado en la certificación de disponibilidad presupuestaria constante en documento No. HAG-2024-000282 - C, suscrito por la Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Hidroagoyán CELEC EP, para cubrir el objeto del compromiso del proceso de Subasta Inversa signado con el código No. SIE-CELECEP-2024-08140 para la "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA LA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN";

**Que,** el 27 de septiembre de 2024, la Ing. Ana Portero, Especialista de Adquisiciones, emite el certificado de constancia en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, en el que en su parte pertinente menciona que:

"(...) en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 de CELEC EP, publicado en el Portal Institucional del SERCOP, se encuentra contemplada la siguiente contratación:

"HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN"

A la fecha, se encuentra registrada bajo la modalidad de contratación de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto referencial de USD \$ 46,818.41 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA y planificada en la fila 524";

**Que,** el 27 de septiembre de 2024, la Ing. Ana Portero, Especialista de Adquisiciones, emite el certificado de verificación de CPC y catálogo electrónico, en el que en su parte pertinente menciona que:

"(...) se ha verificado que el código CPC 333800231 con el cual se publicará el proceso para la contratación de "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN", mismo que NO se encuentra restringido, así también, se ha verificado que la contratación "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado – SOCE";

**Que,** con fecha 27 de septiembre de 2024, la Psic. Paola Romo del Salto, Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Hidroagoyán CELEC EP, aprueba y suscribe el certificado de "Verificación de aplicación de acuerdos comerciales", documento el cual en su conclusión final menciona que:







"(...) Sobre la base de lo expuesto, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica para la "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN", con un presupuesto referencial USD \$ 46.818,41 (Cuarenta seis mil ochocientos dieciocho con 41/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, no se encuentra cubierto por los "Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP."

**Que,** mediante Resolución de Inicio No. HAG-RES-0146-24, de fecha 30 de septiembre de 2024, la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Hidroagoyán CELEC EP, resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación pública por la metodología de Subasta Inversa, signado con el código No. SIE-CELECEP-2024-08140 para la "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA LA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN", así como la aprobación de los pliegos correspondientes;

**Que,** luego de haber agotado todas las diligencias necesarias de la fase pre-contractual, el administrador del Portal de Compras Públicas, realizó la publicación de la convocatoria respectiva a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, observando todas las normas y procedimientos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que,** conforme acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, emitido por el delegado de gerencia, de fecha 03 de octubre de 2024, signada con el número HAG-ACT-0848-24, se realizó una pregunta.

**Que,** los oferentes participantes del presente proceso de contratación pública han observado y respetado todas las disposiciones legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador; y, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades presenta sus ofertas, razón por la cual se continuó con el normal desenvolvimiento del trámite asignado al proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-CELECEP-2024-08140 para la "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA LA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN";

**Que,** con Acta de análisis de convalidaciones de errores  $N^{\circ}$  HAG-ACT-0888-24 de fecha 10 de octubre de 2024, se determina que se requiere solicitar convalidación de errores.

**Que,** cumplida la fecha límite de respuestas de convalidaciones conforme el cronograma del proceso, de fecha 15 de octubre de 2024, se reciben las siguientes convalidaciones:

- "1. DISPRATTSA S.A. (SIELG01), NO envía la convalidación a través del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE.
- 2. LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA (SIELG02), envía la convalidación a través del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, la cual cumple con la aclaratoria solicitada.





3. NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO (SIELG03), envía la convalidación a través del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, la cual cumple con la aclaratoria solicitada.
4. SISTEMAS ENERGÉTICOS F&C S.A.S. (SIELG04), envía la convalidación a través del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, la cual NO cumple con la aclaratoria solicitada."

**Que,** luego de verificar la integridad y consistencia de todos los documentos presentados, el delegado de gerencia designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, procede con la etapa de calificación de ofertas, y, según Acta de Calificación HAG-ACT-0917-24 de fecha 17 de octubre de 2024, concluye:

"(...) 13.- Calificar y Habilitar a las ofertas presentadas por: LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA (SIELG02) y NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO (SIELG03) por cumplir con la integridad de la oferta y con los requisitos mínimos establecido en el Pliego.

Nota: El oferente que resulte ganador deberá dar cumplimiento todo lo dispuesto en el Art. 40.2.- Normas de cumplimiento para proveedores del Estado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)"

**Que,** el delegado de gerencia designado por la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, CELEC EP para el proceso de Subasta Inversa signado con el código No. SIECELECEP2024-08140 para la "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA LA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN", suscribe y emite a la máxima autoridad el informe No. CELEC EP-HAG-INF-1169-24 de fecha 28 de octubre de 2024, en el cual informan:

### "9. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo señalado en el resumen de puja emitido por el portal, la oferta económica presentada por LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA obtuvo el primer lugar en orden de prelación con un valor final de oferta económica de USD \$43.000,00 (CUARENTA Y TRES MIL con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor, SIN IVA, cuya reducción corresponde aproximadamente al 8,1558 % del presupuesto referencial.

#### 10. RECOMENDACIÓN

En tal virtud, considerando que el proceso se desarrolló con normalidad, que los resultados de la Subasta Inversa Electrónica convienen a los intereses de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP - Unidad de Negocio Hidroagoyán se recomienda al señor Gerente de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, adjudicar el contrato para la "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN", desarrollado bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado como SIE-CELECEP-2024-08140, al oferente LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA con un valor final de USD \$ 43.000,00 (CUARENTA Y TRES MIL con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor SIN IVA; por ser la oferta que, cumpliendo con la integridad del formulario de la oferta y con todos los parámetros considerados como requisitos mínimos exigidos en el pliego, se ubica en el primer lugar en orden de prelación en el "Resumen de Puja" del portal institucional del SERCOP (www.compraspúblicas.gob.ec)."





**Que,** de conformidad con el artículo 76.7, letra l), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertenencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca.

**Que,** de conformidad con el artículo 6, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la adjudicación "(...) Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y sólo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";

**Que,** conforme lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Art.32.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."

**Que,** el presente proceso se enmarca dentro del art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable al presente proceso de contratación.

**Que,** el Art. 132 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto de la adjudicación que deberá realizar la máxima autoridad de una Entidad Contratante en los procesos de Subasta Inversa, establece que:

"(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.", y;

Con los antecedentes mencionados la máxima autoridad de esta Institución, en ejercicio de las facultades legales plasmadas en el poder conferido por el Gerente General de la Corporación Eléctrica del Ecuador, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, sobre la base de los informes presentados:

#### **RESUELVE:**

1.- Adjudicar el contrato del proceso de contratación pública mediante Subasta Inversa signado con el código No. SIECELECEP2024-08140 para la "HAG ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA LA REPOSICION DE STOCK DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN", al oferente, persona jurídica, LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA, con un precio de USD 43.000,00 (CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor SIN IVA.





- **2.- Designar** como administrador de contrato al *Ing. Iván Silva*, en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- **3.- Disponer** a la Subgerencia Jurídica, la elaboración del contrato respectivo, previa la presentación de todos los documentos habilitantes de rigor.
- **4.-** De la ejecución de esta resolución en lo referente a la publicación en el portal de compras públicas, que es de inmediato cumplimiento, se encargará, la Subgerencia Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones.

Dado en Baños de Agua Santa, a la fecha de suscripción.

Msc. Jaime Oswaldo Astudillo Peña
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

